

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la siguiente convocatoria de ayudas dirigidas a la adaptación de viviendas de personas usuarias de Centros de Día y Centros Ocupacionales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Artículo 1.- Objeto

Las subvenciones comprendidas en esta convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas para la adaptación de viviendas de personas mayores usuarios de Centro de Día públicos o privados o personas discapacitadas que tengan adjudicado un Centro Ocupacional público o privado y que cumplan el requisito de empadronamiento en el municipio de Villaviciosa de Odón. Si se encuentran en lista de espera del Centro de Día o Centro Ocupacional también podrán participar en esta convocatoria.

Dichas ayudas podrán ser destinadas a:

- Inversión en reformas arquitectónicas para la adecuación de la vivienda, la accesibilidad y la eficiencia energética
- Instalación de equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.

Artículo 2. - Normativa aplicable

Las presentes ayudas tienen carácter de subvención según los criterios indicados en el artículo 2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre y se rigen por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las restantes normas que desarrollen el citado texto legal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la restante legislación de régimen estatal básica y autonómica de desarrollo de la misma.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personas mayores de 65 años usuarios/as de Centros de Día
- Personas con discapacidad usuarios/as de Centros de Día y Centros Ocupacionales
- Personas mayores de 65 años en lista de espera de Centros de Día
- Personas con discapacidad en lista de espera de Centros de Día y Centros Ocupacionales
- Personas mayores de 65 años con prestación vinculada al pago del Centro de Día.

- Personas con discapacidad con prestación vinculada al pago del Centro de Día y Centros Ocupacionales privados.

Personas mayores de 65 años en lista de espera para la concesión de prestación vinculada al pago del Centro de Día.

Personas con discapacidad en lista de espera para la concesión de prestación vinculada al pago del Centro de Día y Centros Ocupacionales.

Artículo 4.- Requisitos

- Ser mayor de 65 años en el caso de acudir a Centro de Día de personas mayores
- Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% en el caso de acudir a Centros Ocupacionales
- Estar empadronado y residencia efectiva en Villaviciosa de Odón.
- Ser usuario de centro de día y/o centro ocupacional público o privado.
- Estar en lista de espera de centro de día y/o centro ocupacional o prestación vinculada al servicio.
- Ser receptor de la prestación vinculada al servicio por parte de la Comunidad de Madrid.
- Tener reconocido programa individual de atención (PIA) por el organismo competente en las prestaciones de: centro de día, centro ocupacional o prestación vinculada al servicio para dichos centros.
- Aportar la documentación requerida, necesaria para justificar la necesidad de la ayuda de accesibilidad.

Artículo 5.- Financiación de las ayudas

La presente convocatoria se financiará a través del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para recuperación y resiliencia. Específicamente el proyecto 522 "Adaptación de viviendas de personas usuarias de Centros de Día y Centros Ocupacionales", cuyo programa de gastos es 2022/3.P1S22/1 y su aplicación de gastos 2310.78002 y su cuantía es de 81.188,58€.

Artículo 6.- Gastos subvencionables

Se financiarán los siguientes gastos:

- Inversión en infraestructuras por obras de reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios como la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria, tecnológicos equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad y mobiliario.

No serán subvencionables:

- Los servicios de mantenimiento ordinario de las edificaciones y/o sus instalaciones, elementos decorativos u ornamentales.
- Actuaciones ejecutadas en elementos comunes de inmuebles residenciales de tipología colectiva.
- Las liquidaciones tributarias derivadas de la ejecución de las obras.
- El importe del IVA correspondiente al presupuesto de ejecución material de las obras.

No se financiará el IVA de ninguno de los presupuestos

Artículo 7.- Publicidad y transparencia

Los actos y resoluciones integrantes de esta convocatoria y en particular los de requerimiento de subsanación, propuesta de resolución provisional y concesión de subvenciones se publicarán en el



tablón de anuncios y en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, notificación que sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales no se publicarán los datos que afecten a datos relativos al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen de las personas, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y lugar donde los interesados podrán comparecer en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Tanto la Administración concedente como los beneficiarios estarán asimismo sujetos a las obligaciones de publicidad activa y transparencia previstas en la normativa subvencional y de transparencia y acceso a la información pública aplicable a las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8. - Tipología de las ayudas

- a) Inversión en reformas arquitectónicas para mejorar la adecuación y accesibilidad de las viviendas: cambio de bañera por plato de ducha, salva escaleras, rampas, barras, sillas geriátricas de baño etc.
- b) Inversión en reformas para mejorar la eficiencia energética: cambio de ventanas, calderas, aislamientos térmicos, etc.
- c) Instalación de equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados: grúas, camas articuladas, camas articuladas, sillas de ruedas, etc.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas y deber de justificación

El importe de las ayudas nunca podrá superar el importe total de la factura excluyendo el IVA, y serán ayudas cuyo gasto se haya realizado en el año 2023 y primer semestre del año 2024.

- a) Inversión en reformas arquitectónicas para mejorar la adecuación y accesibilidad de las viviendas: cambio de bañera por plato de ducha, salva escaleras, rampas, barras, sillas geriátricas de baño etc.
- b) Inversión en reformas para mejorar la eficiencia energética: cambio de ventanas, calderas, aislamientos térmicos, etc.
- c) Instalación de equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados: grúas, camas articuladas, camas articuladas, sillas de ruedas, etc.

No se financiará el IVA en concepto de ayuda de ninguno de los presupuestos

La justificación de las subvenciones constituye un acto obligatorio tanto para los beneficiarios, presentando la factura correspondiente

Las cuantías subvencionables vienen recogidas en el ANEXO I de esta convocatoria

Artículo 10.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán ajustándose al modelo normalizado (Anexo II) facilitado por los servicios sociales:

- a) Los datos identificativos de la persona solicitante y, en su caso, de quien lo represente.
- b) Una declaración responsable de que el solicitante cumple los requisitos exigidos y de que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.
- c) Una declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.
- d) La documentación necesaria para la valoración de la ayuda solicitada.

- Documento de identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia que lo posean. En el supuesto de personas extranjeras, tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Libro de familia, o cualquier otro documento que acredite la convivencia, en su caso.
- La declaración del IRPF del ejercicio 2022 o últimos datos fiscales, aunque esta se refiera a la situación económica en el ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia. O en su caso certificado de imputaciones negativas.
- Certificado de discapacidad y/o dependencia, en su caso.
- Todos aquellos otros documentos que acrediten circunstancias que sean valorables en esta convocatoria.

Artículo 11.- Lugar y plazo de presentación

11.1. Lugar de presentación La solicitud se formulará en el modelo normalizado facilitado por estos servicios sociales (Anexo II), y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, presencialmente en el registro auxiliar de servicios sociales o por cualquiera de los medios que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12.- Relaciones de solicitantes admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento pondrá al concedente para su aprobación una relación provisional por cada una de las ayudas de solicitantes admitidos y excluidos. Figurando como excluidos:

- a) Quienes hayan presentado su solicitud una vez finalizada el plazo establecido al efecto.
 - b) Quienes hayan presentado su solicitud en plazo, pero sin haber cumplimentado los extremos de esta o sin acompañar la documentación complementaria que resultara exigible. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria.
2. En el acto de aprobación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos se requerirá a los solicitantes excluidos para que procedan en el plazo de diez días hábiles a subsanar las deficiencias y/o aportar los documentos exigidos, sin perjuicio de su derecho a formular alegaciones, con la indicación de que en otro caso se inadmitirá su solicitud o se les tendrá por desistidos de la misma.
3. Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano concedente aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, declarando motivadamente la inadmisión de las solicitudes extemporáneas y el archivo por desistimiento de las solicitudes no subsanadas.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando todas las solicitudes reúnan las condiciones necesarias para ser admitidas se aprobará una única relación definitiva de solicitudes admitidas.

Artículo 13.- Evaluación preliminar de las solicitudes

- El órgano instructor procederá al análisis y valoración preliminar de las solicitudes, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y, en particular, las previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En todo caso, deberá incorporarse al expediente un informe del órgano instructor del procedimiento en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, así como un informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora estará formada por: los técnicos del equipo de servicios sociales y Di

Artículo 14.- Criterios de Valoración

El total de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud, no podrá exceder de:

Número de convivientes	Ingresos máximos mensuales
1 conviviente	869€/mes
2 convivientes	1.158€/mes
3 convivientes	1.448€/mes
4 convivientes	1.737€/mes

Para la determinación de los ingresos de la unidad familia, se computarán los datos del mes anterior a la fecha de la solicitud y se considerarán los ingresos reglados: rentas del trabajo por cuenta propia y ajean, pensiones y prestaciones públicas (contributivas o de garantía de ingresos básicos).

Artículo 15.- Propuesta provisional de resolución

A la vista del expediente instruido, el órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta provisional de resolución, que contendrá como mínimo:

- Cuando la cuantía total de la subvención fuese suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, una relación de beneficiarios con la puntuación total y desglosada por criterios; y la cuantía individual de la subvención desglosada, en su caso, por conceptos, teniendo en cuenta los importes y puntuaciones mínimas que se hubieran establecido.
- Cuando la cuantía total máxima de la subvención fuese insuficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, sendas relaciones de beneficiarios titulares y suplentes, por orden de mayor a menor puntuación en cada relación, indicando para cada beneficiario su puntuación total y desglosada por criterios, y la cuantía individual de su subvención desglosada, en su caso, por conceptos, teniendo en cuenta los importes y puntuaciones mínimas que se hubieran establecido.
- La apertura del trámite de vista y audiencia a los beneficiarios para que en el plazo de diez días hábiles puedan examinar su expediente y formular alegaciones o comunicar su aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 16.- Evaluación y propuesta de resolución definitiva

- El órgano instructor del procedimiento analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia, comprobará la documentación presentada y formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta las puntuaciones e importes mínimos que, en su caso, se hubieran establecido y declarando asimismo el archivo por desistimiento de las solicitudes que proceda.
- El órgano instructor del procedimiento remitirá el expediente a la Comisión Evaluadora para su informe sobre las puntuaciones y cuantías asignadas a cada beneficiario, y a la vista del mismo podrá, motivadamente, mantener o modificar la propuesta de resolución definitiva.
- El órgano instructor del procedimiento someterá el expediente junto con la propuesta de resolución definitiva a fiscalización por la Intervención del Ayuntamiento.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración concedente mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17.- Contenido de la resolución de concesión

Artículo 19.- Invalidez de la resolución de concesión

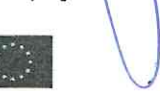
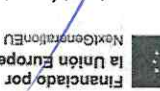
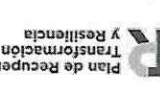
- 23.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23.
- f) Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, solicitando, cuando proceda, la modificación de la resolución de concesión.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privado
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Justificar la subvención ante los servicios sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- a) Cumplir el objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos.

beneficiarios:

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos que resultan de estas bases reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios:

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios

1. La resolución del procedimiento será motivada y aprobada por el órgano concedente, con el contenido mínimo siguiente:
- a) La relación de beneficiarios, la puntuación total de cada uno y la cuantía de su subvención desglosada, en su caso, por conceptos, teniendo en cuenta las puntuaciones e importes mínimos que, en su caso, se hubieran establecido. En caso de que existan beneficiarios que hayan formulado alegaciones no estimadas en su totalidad, se les requerirá para que comuniquen en el plazo de diez días hábiles su aceptación expresa, con la indicación de que en otro caso la resolución dictada perderá su eficacia respecto de ellos, procediéndose al archivo de su expediente, previa resolución que les será notificada.
- b) En su caso, la desestimación expresa, individualizada o no, del resto de las solicitudes.
- c) La disposición del gasto correspondiente, indicando la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se impute.
- d) El período de realización de los gastos subvencionables.
- e) En su caso, plazo y forma de justificación de la subvención.
- f) La forma del pago y los requisitos exigidos para su abono.
2. El plazo máximo de resolución del procedimiento es de tres meses desde la fecha de aprobación de la convocatoria, transcurridos los cuales los interesados podrán desestimada la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución pondrá fin al procedimiento subvencional y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, previo recurso de reposición en la forma y los plazos establecidos en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.





Las causas de invalidez de la resolución de concesión y el procedimiento declarativo de las mismas se registrarán por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Modificación de la resolución de concesión

1. El órgano concedente, de oficio o a solicitud de los beneficiarios, podrá, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, acordar modificaciones de la resolución de concesión que impliquen:

- a) Ampliación de los plazos fijados, por circunstancias sobrevenidas y no imputables a los beneficiarios que imposibiliten su cumplimiento.
- b) Reducción del importe concedido, por circunstancias sobrevenidas tales como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- c) Alteración de las acciones que se integren en la actividad, por circunstancias sobrevenidas y no imputables a los beneficiarios que imposibiliten su cumplimiento.
- d) Existencia de una parte del importe de la subvención no utilizado, una vez cumplido totalmente su objeto, por una utilización eficiente de los recursos percibidos, a fin de que sean utilizados por el beneficiario en la misma actividad u otra de análoga naturaleza.

2. La aprobación de modificaciones de la resolución de concesión exigirá que los beneficiarios acrediten en su escrito de solicitud o, en su defecto, que quede acreditado en el expediente instruido por el órgano instructor del procedimiento, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior, así como que las modificaciones pretendidas no alteran las condiciones esenciales de la concurrencia competitiva, entendiéndose que se produce dicha alteración cuando la modificación:

- a) Varíe sustancialmente la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.
- b) Incremente el importe de la subvención concedida.
- c) Altere aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para la concesión de la subvención.
- d) Perjudique derechos de terceros o pueda presumirse que, de haber sido conocida la modificación en el momento de la convocatoria, hubiesen concurrido al procedimiento subvencional otros solicitantes, o que los que tomaron parte en el mismo hubieran presentado solicitudes sustancialmente diferentes a las planteadas.

3. Corresponde al órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento y previa fiscalización por la Intervención, la incoación y resolución de los procedimientos de modificación de las resoluciones de concesión, pudiendo solicitarse durante dicha instrucción las aclaraciones o informes que consideren oportunos.

Artículo 21.- Deber de justificación

La justificación de las subvenciones constituye un acto obligatorio tanto para los beneficiarios, presentando la documentación exigida en cada caso, como para el órgano concedente, verificando el cumplimiento del objeto y demás condiciones de la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos. La justificación se realizará de la siguiente forma:

Deberán justificar el destino de la ayuda concedida a los fines que la justifican en el plazo que se les conceda para ello. Si trascurrido dicho plazo sin que hay aportado la justificación, si la justificación es por un importe inferior al concedido, o si se destina todo o parte de la cantidad a fines diferentes de los señalados, los interesados quedarán obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades no destinadas a las finalidades objeto de la ayuda.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una

calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios

Artículo 28.- Protección de datos

Los datos facilitados en la solicitud serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, en

personal controlador, será de aplicación al control financiero de las subvenciones municipales.

Artículo 27.- Control financiero

Administración de la Comunidad de Madrid, dando audiencia a los interesados.

Artículo 26.- Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores se ajustarán a lo dispuesto en la normativa subvencional, así como

Artículo 25.- Sanciones

Las clases de sanciones y su graduación se regirán por lo dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo independientes y compatibles con el

Artículo 24.- Infracciones

en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Constituyen causas de reintegro de la subvención y de la exigencia del interés de demora los

Artículo 23.- Causas de reintegro

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria al beneficiario y en un solo pago.

Artículo 22.- Forma de pago

misión realizada en interés público.

Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos cuyo correo es dpd@v-odon.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Artículo 29.- Recursos contra la convocatoria

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 30.- Eficacia

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 31.- Publicidad de subvenciones

1. Las ayudas serán publicadas en cumplimiento de apartado 1c del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
2. En todo caso, la publicidad de las ayudas se hará en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
3. Web del Ayuntamiento

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS. (Según art. 17.3b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los datos de los beneficiarios y las cuantías de las ayudas percibidas serán incluidos en la base de datos Nacional de subvenciones, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información Pública y Buen Gobierno.


[Handwritten signature]

ANEXO I

RELACIÓN DE PRODUCTOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE DEL MISMO

PRODUCTO	IMPORTE máximo (euros)
Portero automático	200
Silla salvaescaleras	4.700
Oruga salvaescaleras	4700
Salvaescaleras para sillas de ruedas	5.300
Plataforma subescalera	5.500
pasamanos	100
Rampa de obra	1.600
Manillas ergonómicas	80 unidad
Puertas automáticas	2.500
Rampas portátiles	700
Rampas fijas	700
Revestimiento de goma para escaleras	600
Tratamientos antideslizantes	2.500
Inodoros con más altura	300
Inodoros con escotadura	300
Inodoros suspendidos	700
Barra bañeras	100
Barras asideros de apoyos fijos y abatibles	200
Asientos bañera	100
Platos de ducha	600
Mampara ducha	700
Lavabos con escotadura	100
Lavabo regulable en altura	400
secamanos	150
Barandillas	200
Alarmas optoacústicas	160
Fregaderos con poca profundidad para cocinas	150
Armarios de cocina accesibles	3500
Puertas	300 unidad
Camas articuladas	1.800
Cambio de ventanas	2.600
Cambios de calderas	1.700
Aislamiento térmico	500
Videoportero	600
Alarmas de aseo	400
Alarmas asistencial	150
Grúas	2.900
Silla de ruedas	375
Silla de ruedas para duchas	530
Sillas de ruedas con inodor	330
Sillas de ruedas eléctricas	2.025

Andadores sin ruedas	70
Andadores con 2 ruedas	120
Andador con 3 y 4 ruedas	250
Bastón con silla regulable altura	60
Bastón con taburete	60



INICIATIVA DE AYUNTAMIENTO DE LEÓN
CONSEJO DE FAMILIAS SOCIALES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Datos del Solicitante

Nombre y apellidos:D.N.I.

Domicilio:

Fecha Nacimiento:Tlf.

Composición familiar, declaro bajo Juramento que los familiares con los que convive y sus datos personales son los siguientes:

FAMILIAR	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NCTO:	ESTADO CML:	SIT. LABORAL	TIPO CONTRATO	INGRESOS MENSUALES	DISC. SI/NO

Villaviciosa de Odón, a de20.....

Fdo.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@v-odon.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

